

ENMENDAS E SUXERENCIAS O ANTEPROXECTO DE ESTATUTOS

Na casaña de **proposta** debese facer constar: **M: Modificación; E: engádego; S: supresión**

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
2	1	4	E	Garantir o crecemento persoal dos seus traballadores	Entre las actividades a desarrollar por una organización eficaz, eficiente y de calidad, está no solo adaptarse a las demandas del entorno, sino incluso también, buscar el desarrollo de las personas que la componen	CSI-CSIF
8	f	14	E	E os dereitos do traballador	La información que reciban los miembros de la colectividad universitaria, debe abarcar además explícitamente aquellas que afecten a los derechos de sus trabajadores	CSI-CSIF
8	i	23	E	zanxando calque indicio de acoso laboral.	La dignidad debe ser respetada, y en este contexto debe evitarse el acoso laboral. Importante es tenerlo en cuenta cuando hay estudios que señalan que la universidad es uno de los lugares donde más acoso padecen sus miembros.	CSI-CSIF
8	j	24	E	Dispor de una asesoría xuridica para toda a comunidade universitaria, dispensada por profesionais imparcias, neutrales, documentados e motivados,	Todo miembro de la comunidad que tenga un conflicto o un problema debe resolverse en el propio seno de la propia universidad, para ello es preciso que la asesoría jurídica funcione para todos los ámbitos: PAS; PDI, alumnos y equipo de gobierno, con ánimo de resolver dichos conflictos.	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
9	a	2	E	En canto os membros da comunidade universitaria dispoñan dos recursos necesarios para o desenvolvemento das súas tarefas	Es preciso que se dispoña de los recursos necesarios para poder llevar a cabo las obligaciones profesionales, en caso de que este requisito no se cumpliera, no procedería la exigencia de este cumplimiento, de ahí la pertinencia de su inclusión.	CSI-CSIF
10	2	1 y 2	E	Son función destes órganos, negociar en condicións de dignidade, e, no seu caso, acordar as condicións de carácter económico, laboral, social, profesional do persoal	Es preciso que las condiciones de negociación de estos órganos se realice en un contexto de dignidad para el desarrollo de su actividad . Entre sus funciones se encuentra también las reivindicaciones sociales y no solo las económicas, laborales y profesionales	CSI-CSIF
11	1	2	E	O Valedor/a Universitario é o comisionado do Claustro Universitario para a defensa e garantía dos dereitos e das liberdades dos membros da comunidade universitaria.	Es importante recalcar que no solo los derechos deben ser defendidos sino también las libertades inherentes a la cualidad de ser humano y miembro de una comunidad universitaria. Utilícese también la forma femenina del cargo., por razones obvias.	CSI-CSIF
11	3	2	M	Catro anos (en lugar de cinco).	Parece lógico que su mandato no tenga una duración superior a la del mandato del rector, por tanto no debe exceder de cuatro años.	CSI-CSIF
11	3'	-	E	O mandato do Valedor/a finalizará por dimisión, o por cese, acordado por la maioría absoluta dos membros de Claustro.	Si el claustro elige al valedor/a parece lógico que sea el mismo órgano que le revoque este nombramiento en caso de que fuera preciso. También parece necesario reflejar que el valedor/a pueda dimitir de su cargo.	CSI-CSIF
15	1-a	3	E	Facilitando a universidade os recursos necesarios	La formación continua en el ámbito laboral es financiada por la empresa contratante del trabajador. La USC ya viene financiando la formación continua de los PAS	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
15	1-d	-	E	Participar nas actividades docentes e investigadoras relacionadas coa súa especialidade, así como o dereito a participar na xestión e control da actividade universitaria a través dos canles establecidos.-	Un PDI debe tener el derecho a poder participar en las actividades docentes de su especialidad (clases en 1º, 2º, 3º ciclo) debe poder participar en las labores de gestión de la universidad. Reconocer estos derechos es evitar que alguien pueda vetar estas tareas.	CSI-CSIF
15	1-e	-	E	A Garantía de una axuda económica mínima para o personal docente e investigador, que lle permita desenrolar a súa actividade.	Dado que el investigador debe desarrollar una tarea investigadora es preciso que se le aseguren unos recursos mínimos a todos los investigadores de la USC, para evitar situaciones de inferioridad y así garantizar el desarrollo de dichas tareas investigadoras	CSI-CSIF
15	1-f	-	E	A promoción da xubilación a partir dos 30 anos de servizo e 60 anos cumpridos a quen así o solicite, incentivando a promoción de seguros de vida e adecuados plans de pensions.	Por las peculiaridades de la actual carrera docente, es casi imposible alcanzar la edad de jubilación con los años necesarios de cotización para cobrar una pensión del 100 % de la cuantía que le corresponda con los 35 años requeridos actualmente. Por otra parte, debe posibilitarse la jubilación anticipada para aquellos que lo soliciten, porque su calidad de vida o por otras condiciones, así lo estimen oportuno.	CSI-CSIF
15	2	d	E	Sempre que teña a seu dispor os recursos necesarios previos acordados a espazos e desenrolo tecnolóxico.	Para poder exigir el desarrollo de una actividad investigadora, es preciso comprobar que se le han suministrado los mínimos imprescindibles.	CSI-CSIF

Art.	Ap do	Liña	Propos ta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
16	c	2	E	Con arreglo a unos criterios preestablecidos por la comunidade universitaria e tendo en cota o numero de alumnos.	Es preciso tener clara la carrera docente para el PDI, pero también los intereses de la USC, de cara a que la plantilla de profesorado sea acorde al numero de alumnos.	CSI-CSIF
19	1	2	E	Reducindo o tempo lectivo ata 15 creditos	Para desarrollar la tarea investigadora es preciso disponer de tiempo. Es deseable que la carga de los docentes de toda la universidad sea análoga, con independencia del área en al que trabaje.	CSI-CSIF
19	2	3	e	Sendo a mesma redución de ata 15 creditos	Para que desarrolle su tarea investigadora de forma adecuada	CSI-CSIF
19	3.	-	E	A carga docente dos Titulares de Escuela que se atopen realizando a tese de doutoramento ou desenvovan tarefas de investigacion, srá equivalnte a dos Catedráticos de Escola Universitaria	Hasta ahora, los TEU que se encuentran realizando la Tesis doctoral gozan de reducción en sus tareas investigadoras. Una vez que alcanzan el grado de doctor y si desarrollan tareas investigadoras, deberían ser tratados igual que los demás colectivos, pues actualmente sufren un agravio comparativo con los demás colectivos en cuanto a su carga docente.	CSI-CSIF
20	-	2	E	Mantendo os criterios de equidade.		CSI-CSIF
21	1	3	E	de forma real nestos mesmos termos mantendo a posibilidade dun trimestre sábatco, por periodos equivalentes ininterrumpidos de docencia, para todos los profesores universitarios co abono da retribución integra, sen que supoña sobrecarga para o resto do profesorado.	Si se cumple un periodo de seis años se puede solicitar un año sabático, pues bien se busca la equivalencia y que se pueda disfrutar de un trimestre sabático si así se solicita y no necesariamente de un año entero.	CSI-CSIF

Art.	Ap do	Liña	Propos ta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
22	-	4		Todo ello sin merma dos seus dereitos personais, sociais e profesionais	Se trata de salvaguardar la dignidad del PDI, ante actuaciones que pudieran tener por objeto la degradación de la persona	CSI-CSIFe
23	2	5	E	Previa proposta do Consello do Departamento e oindo a os candidatos , desгна-lo profesorado que integrará la comision	Es posible que la relación entre los miembros de la comisión y alguno de los candidatos sea demasiado tensa como para garantizar la objetividad. En aras de evitar litigios posteriores es deseable que las comisiones sean neutrales y actúen sin prejuicios. para ello es preciso oír a los candidatos por si hubiese relaciones problemáticas entre ellos y los miembros de la comisión.	CSI-CSIF
23	3	5	E	Terán dereito preferente a formar parte das Comisións os funcionarios da USC da área á que pertenza a praza e dun xeito prioritario os especialistas o perfil da praza	Parece lógico que tengan más preferencia los PDI del mismo perfil y luego los del área. Ignorar a los PDI del mismo perfil, parece poco coherente.	CSI-CSIF
28	1	-	S y E	Os profesores axudantes doutores serán contratados entre doutores de acordo coas disposicións legais vixentes	No debemos restringir tanto nuestros estatutos. Si cambia la ley que no nos afecte. con esta redacción quedamos dentro de la ley, pero no nos afectará un cambio en la misma.	CSI-CSIF
34	2	3	S y E	A inclusión no rexistro implicará a protección do persoal mediante a inclusion no reximen xeral da USC	Si por estos investigadores no se cotiza, no tendrán derecho a una jubilación, ni a los derechos de cualquier trabajador. Existen subvenciones para estos licenciados. que a fin de cuentas, se están formando y esta trabajando en y para la USC	CSI-CSIF
41	1	1	S y E	O persoal de administración e servicios (PAS), constitúe o sector da Comunidade Universitaria ó que lle corresponden as funcións atribuídas na LOU, na lexislación estatal e autonómica aplicable ó mesmo así como as atribuídas nos presentes estatutos	Se propone nueva redacción, pues o texto del anteproyecto considera al PAS como simple “coadxuvante” y no recoge toda las situaciones actuales	CSI-CSIF

ENMENDAS PROPOSTAS A OS ESTATUTOS DA USC POLO CSI-CSIF. 21/3/03

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
41	2		S Y E	O PAS está constituído polo persoal funcionario das escalas propias da USC e dos corpos e escalas doutras Universidades e Administracións, e polo persoal laboral , que preseten os seus servicios na Universidade de Santiago de Compostela.	Recoge mejor la situación actual, no discriminando a nadie	CSI-CSIF
41	3		S	Proponse a súa supresión	Considérase que las contrataciones para obra y servicios, se regulan por la legislación propia, no procede que tengan rango estatutario.	CSI-CSIF
				O PAS será retribuído con cargo ás correspondentes partidas do presuposto da USC. Dita partida conterà necesariamente as melloras acadadas na administración autonómica ou estatal aplicables ó colectivo.		
41	4		SY E	O PAS será retribuído con cargo a correspondente partida de gastos que figure nos presupostos da Universidade. Dita partida conterà necesariamente as melloras acadadas na adminsitración autonómica e estatal que lles sexan de aplicación.	La redacción del anteproyecto tal como esta propuesta cierra la puerta a las mejoras retributivas de otras administraciones públicas para el mismo colectivo de PAS Se añade que los incrementos deben ser reconocidos en la nomina Se elimina el ultimo párrafo por sobreentenderse que hay que ajustarse a la normativa vigente.	CSI-CSIF
42	1	1	S	Son dereitos específicos do PAS		CSI-CSIF
42	a		E	O coñecemento das funcións propias do posto de traballo que desempeñen a traveso do correspondente manual descriptivo das mesmas. Dito manual indicará tamén as interrelacións entre os distintos postos de traballo e as súas dependencias tanto orgánicas como funcionais.	Para poder desempeñar una función es preciso que el trabajador conozca que se espera que haga. De ahí la necesidad de un manual descriptivo de funciones, en donde se describan todos los puestos de trabajo y sus funciones, así como el organigrama, para conocer las relaciones entre los distintos puestos de trabajo. La redacción que se proponía, seguía sin contemplar la aprobación de un “manual de funciones” de los funcionarios	CSI-CSIF

ENMENDAS PROPOSTAS A OS ESTATUTOS DA USC POLO CSI-CSIF. 21/3/03

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
44	a	1	E	Procedemento de elaboración e aprobación das relacións de postos de traballo e do manual de funcións	Es importante y necesario que se defina un manual de funciones para que sea conocido por todos los que ocupan un determinado puesto de trabajo, por eso encontramos en falta en la redacción propuesta, la definición de las funciones propias de cada puesto de trabajo.	CSI-CSIF
46	2	a)	S y E	A denominación dos postos de traballo e as funcións que lle sexan atribuídas a cada ún dos mesmos.	Las funciones de cada puesto deben estar especificadas en cualquier organización que busque la excelencia y la calidad, así como la motivación y desarrollo y crecimiento personal de sus trabajadores.	CSI-CSIF
46	2b	1	S y E	Á área, departamento, unidades ou servizo o que esté adscrito funcional e organicamente	Se precisa un poco más la adscripción del PAS	CSI-CSIF
49	1		S y E	Art. 49 1. A provisión de postos de traballo adscritos a funcionarios, faráse ordinariamente polo procedemento de concurso. Excepcionalmente proveeranse por libre designación, os postos que pola súa especificidade, así sexan indicados nas relación de postos de traballo. (Suprimir o resto do artigo, por innecesario).	Con esta redacción propuesta se desea simplificar la redacción dejándola más clara y concisa	CSI-CSIF
52	3	2	E	Os departamentos serán únicos por cada área ou áreas de coñecemento para toda a Universidade de Santiago de Compostela, agás que razóns de especialización científica, técnica ou artística E AS derivadas da duplicidade dos campus de Lugo e Santiago aconsellen o contrario.	Hace falta incluir la conjunción y el articulo para dejar más clara la redacción y la intencionalidad de este articulo	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
53	d	1	E	atendendo a personalidade do docente con trato xusto	El departamento en su actividad debe buscar el desarrollo y crecimiento de las personas	CSI-CSIF
53	g	-	E	Velar por la integridade e dignidade do persoal docente e investigador, do PAS e dos seus alumnos	Para velar por el crecimiento de las personas es preciso que este órgano tan cercano al PDI, PAS y alumno vele por la dignidad e integridad de las personas, que se prevengan situaciones de acoso, hostigamiento, discriminación, etc., en línea con la responsabilidad social que se le presupone a una institución como la USC	CSI-CSIF
79	2a	1	E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
79	2b	1	E	O secretario/ a secretaria	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
79	2c	1	E	O xerente/ a xerente	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
80	1 a		E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
80	1 b		E	O secretario/ a secretaria	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
83	1	1	E	Rector/a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
83	2	1	E	Rector/a Secretario/a Xeral	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF

Art.	Ap do	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
83	2	4	E y S	Na súa composición deberá garantirse que alomenos 7 membros posúan tres sexenios, e que figuren una representación proporcionada das cinco grandes áreas e dos dous campus da Universidade e un representante de cada central sindical da xunta de personal docente da universidade . Non poderán formar parte da mesma os membros do Consello de Goberno nen do Consello de Dirección	Es más adecuado que la representación sea proporcional a el área que un mero representante de ellas. Asimismo es necesaria la presencia de las fuerzas sindicales para defender las condiciones laborales del personal de la USC.	CSI-CSIF
85	4		E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
86	-		E	O vicerrector/ a vicerrectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
87	-		E	Rector/ a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
88	-		E	Rector/ a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
89	2		E	ós vicerrectores/ as	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
89	3		E	ós vicerrectores/ as	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
89	4		E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
90	2		E	O secretario/ a secretaria xeral	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
91	1		E	O secretario/ a secretaria xeral	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
91	2		E	O secretario/ a secretaria xeral	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
91	3		E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
91	3		E	O secretario/ a secretaria xeral	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
92	1		E	O / a Xerente	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
92	2		E	O / a Xerente	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
92	3		E	O / a Xerente	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
94			E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
95	2		E	O Rector/ a rectora	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
96	b		E	O Decano/a ou o Director/a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
98	1a		E	O Decano/a ou o Director/a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
98	1b		E	O Vicedecano/a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
98	1c		E	O Secretario/a	Puede ser tanto hombre como mujer	CSI-CSIF
100 bis			E	O Decano/ a decana, o director/a será elexido por todos los membros do centro, mediante elección directa e sufraxio universal libre e secreto. O voto para a elección a decano ponderarase de acordo coa composición da Xunta de Facultado o Escola, regualda no artigo 98.	Se trata de equiparar el proceso de elección del Decano/a o director/a con el de Rector para que todo el mundo este implicado en el proceso y se sienta representado, respetando siempre la proporcionalidad de los votos.	CSI-CSIF
101	a		S		Si se implica en el proceso de elección a todos los miembros del centro (punto anterior) y dejaría de ser competencia exclusiva y restrictiva a la junta de facultad o escuela., de ahí que se elimine este apartado.	CSI-CSIF
110.	5		S	En caso de ausencia ou enfermidade, o director será substituído, con carácter accidental polo catedrático ou profesor titular de maior antigüidade	Rompe la más elemental formalidad que sea el propio director quien designe sucesor (como si de herencia se tratara). La enmienda prrpuesta es coincidente con una dilatada vigencia en los estatutos de la USC (hasta 1998).	CSI-CSIF
130			S		Los títulos de la USC son oficiales, y el poner en sus títulos de estudios propios que no tienen validez en todo el territorio español, no parece deseable, cuando lo que aquí se imparte es docencia de calidad en un centro oficial. El contenido de este articulo también se repite en los siguientes, de ahí que propongamos eliminarlo..	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
131	1	1	S y E	Os estudos que oferte a USC conduciran ós títulos contemplados pola lexislación.....	Es importante señalar que los títulos ofertados conducen a títulos oficiales del Estado español, pues los otros, los propios se reflejan en el artículo siguiente. Pensamos que una redacción así, quedaría más concreta y clara.	CSI-CSIF
143	1		E	Garantindo unaha axuda económica mínima para cada investigador/ profesor propiciando unaha oportunidade obxectiva para os noveles investigadores, para por en marcha a súa liña de investigación	Este principio de la USC debería aclarar que nadie será excluido y que todo investigador tendrá un mínimo que impida paralizar su actividad investigadora	CSI-CSIF
144	3		E	O Consello de Goberno establecerá a normativa específica que regule a realización destas actividades, así como todas aquelas actividades de investigación que gocen de financiamento externo de calquera tipo, sexa total ou parcial. Asimesmo establecerá os criterios para fixar o destino dos bens e recursos obtidos, que corresponderán á Universidade, e o réxime de participación do persoal docente e investigador nos beneficios derivados da explotación comercial dos resultados dos traballos científicos, técnicos ou artísticos que se realicen., tendo en conta no reparto unha participación adecuada dos equipos de investigación no reparto de estos ingresos	Es preciso que los equipos que originan estos ingresos vean revertir en sus miembros parte de estos ingresos generados. Actualmente puede ocurrir que los que generan estos ingresos, no obtengan participación en estos beneficios, se trata de motivar a los equipos a obtener este tipo de ingreso, pues de alguna manera se verá compensado su esfuerzo.	CSI-CSIF

Art.	Apdo	Liña	Proposta	Texto da enmenda	Breve xustificación	Enmendante
Disposición	adicional	Cuarta	E	<p>2'- profesor titular de escuela universitaria doctor</p> <p>3 profesor contratado doctor</p> <p>4 profesor titular de escuela universitaria</p>	<p>Tal como estaba recogido el profesor titular de escuela doctor, tendría una categoría inferior a un contratado doctor. Así quedaría en tercer puesto el TEU doctor y en cuarto el prof. contratado doctor y en 5º el TEU</p>	CSI-CSIF
Disposición	Transitoria	Primera	Nueva redacción	<p>Con el fin de adaptar a las nuevas categorías de profesorado previstas en la Ley de Ordenación Universitaria (LOU) la plantilla del personal contratado administrativamente con anterioridad a la entrada en vigor de la LOU, la Universidad de Santiago de Compostela adoptará las siguientes medidas:</p> <p>1. Para facilitar el proceso de transformación de estas plazas, el Consejo de Gobierno aprobará las renovaciones ordinarias de los contratos vigentes, previstas en las disposiciones transitorias cuarta y quinta de la LOU, hasta la finalización del curso académico 2005-2006.</p> <p>2. Las plazas del personal docente e investigador de la Universidad de Santiago de Compostela que, en el momento de la entrada en vigor de estos Estatutos, estén ocupadas por profesores ayudantes e interinos contratados con arreglo a la LRU y por profesores asociados a tiempo completo, se transformarán en plazas de profesorado contratado de las categorías previstas en la LOU, al término de los correspondientes contratos y de su eventual renovación. Para ello, el Consejo de Gobierno,</p>	<p>Con esta redacción se busca encauzar la situación de los actuales profesores asociados atípicos de nuestra universidad, encauzando su conversión a través de la adecuada redacción de estos estatutos y de conformidad con la LOU permitir que estos profesores continúen prestando sus servicios en la universidad, siempre dentro del marco legal vigente</p> <p style="text-align: right;">SIGUE en página siguiente</p>	CSI-CSIF

			<p>convocará el correspondiente procedimiento de selección, en el cuál se considerará como mérito preferente los servicios prestados a la Universidad de Santiago de Compostela como personal docente e investigador.</p> <p>3. El Consejo de Gobierno procederá a la transformación de las plazas de los ayudantes, funcionarios interinos y profesores asociados del cuadro de personal, con contrato en el momento de entrada en vigor de al LOU, que lo sigan siendo a la entrada en vigor de estos Estatutos y que no realicen ninguna actividad remunerada fuera de la Universidad, cuando así lo soliciten, de acuerdo con los siguientes criterios :</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando quién ocupe la plaza tenga el título de doctor, cumpla al menos tres años de experiencia docente e investigadora con posterioridad al doctorado y reciba evaluación positiva del órgano de evaluación externa que la normativa legal aplicable determine, la plaza se transformará en plaza de profesor contratado doctor. b) Si a la finalización del contrato, quién ocupa la plaza no reuniera el requisito de los tres años de experiencia docente e investigadora posdoctoral, la plaza será transformada en plaza de profesor ayudante doctor. En estas plazas no será de aplicación el período de dos años de desvinculación de la Universidad de Santiago de Compostela que establece el apartado 1, del artículo 28 de los presentes Estatutos. c) En aquellos casos en que quién ocupe la plaza no tenga el título de doctor, si la plaza correspondiera a un área de conocimiento de las que legalmente posibilitan la contratación de profesor colaborador, la plaza será transformada en plaza de profesor colaborador. d) En el marco de la legalidad vigente, la Universidad arbitrará las medidas tendentes a asegurar la continuidad en el empleo 	<p>SIGUE en página siguiente</p>	
--	--	--	--	----------------------------------	--

ENMENDAS PROPOSTAS A OS ESTATUTOS DA USC POLO CSI-CSIF. 21/3/03

			<p>y el mantenimiento de las condiciones laborales y salariales existentes con anterioridad a la entrada en vigor de estos Estatutos, de los demás profesores contratados con anterioridad a la entrada en vigor de la LOU.</p> <p>4. Los profesores que ocupen plazas de sustitución en el momento de la entrada en vigor de los presentes estatutos y que acrediten una vinculación contractual con la Universidad, de al menos un año, antes de la entrada en vigor de la LOU, podrán transformarse con los mismos criterios establecidos en el apartado anterior, siempre que las necesidades docentes del área justifiquen la creación de la nueva plaza.</p>		
--	--	--	--	--	--